Créditos Directos.

Se otorga financiamiento a proyectos productivos de productores y grupos de productores formales o no formales de escasos recursos económicos, que no sean sujetos de créditos de la banca comercial, para aplicarse en el sector Agropecuario y rural. Los cuales deberán reunir las siguientes condiciones:

a. Crédito de naturaleza transitoria que funcionen como préstamo puente, en tanto se tramita los recursos para otorgar apoyos financieros a proyectos productivos.

b. Operaciones financieras del Programa de Créditos Especiales directo a productores establecidos dentro de la normatividad vigente de la Dirección.

c. Buscando oportunidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos, el Crédito directo a productores se tramitará, en apoyo a personas físicas o morales, este último mediante convenio entre la empresa y la Secretaría.

d. Plazo máximo de recuperación es de 90 a 365 días dependiendo del origen y del plazo de recuperación del crédito.

e. Productores del sector agropecuario, pesquero y forestal, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines que se desarrollan en el medio rural.

f. Cuotas de Crédito.

Para el caso de las cuotas que se otorguen para los proyectos productivos, la participación del Gobierno del Estado será al inicio de $5,000.00 y hasta un máximo de $25,000.00 por productor, siempre que el proyecto lo justifique y exista posibilidad presupuestal, otorgando los apoyos por cabeza de familia, con el fin de optimizar los recursos y así poder ofrecer apoyo a más productores, el monto de los créditos para explotaciones agrícolas, pecuarias, frutícolas, ornamentales y flor de corte, agroindustriales, desarrollo rural y maquinaría y/o equipo, será de acuerdo a las siguiente tabla:

CATEGORÍAS	LÍNEAS DE PRODUCCIÓN	CUOTAS POR PERSONAS
(A)	AGRICOLAS, PECUARIOS,	$5,000.00
(B)	FRUTÍCOLAS, ORNAMENTAL Y	$7,500.00
(C)	FLOR DE CORTE,	$10,000.00
(D)	AGROINDUSTRIALES,	$12,500.00
(E)	DESARROLLO RURAL Y	$15,000.00
(F)	MAQUINARIA Y/O EQUIPO.	* $20,000.00
(G)	(* CASOS ESPECIALES)	* $25,000.00

El monto del crédito no debe rebasar el 70% del costo real del cultivo o explotación que se esté acreditando. Para cambiar de categoría debe existir el pago puntual del crédito al 100%.

De las solicitudes aprobadas para los créditos se integrará un expediente por proyecto y uno por productor con la documentación siguiente:

a) Por productor.

• Copia legible de la identificación oficial con fotografía actualizada.

• Copia legible del comprobante de domicilio.

• Ejidatario: Copia legible del certificado parcelario.

• Comuneros y Pequeña Propiedad: Copia legible de la constancia de posesión.

• Arrendatarios: Copia del Contrato de Arrendamiento (Con el número de folio del certificado parcelario).

b) Por proyecto.

• Evaluación del proyecto técnico financiero (No aplica en préstamos puentes).

• Ficha técnica.

• Acta constitutiva (Siempre y cuando se cuente con ella).

ELABORO:

L.I. JORGE LUIS ORTIZ MEJIA

JEFE DEPARTAMENTO DE CARTERA E INFORMATICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA DEL FIDEICOMISO IMPULSO FINANCIERO AL CAMPO MORELENSE

AUTORIZA:

C. BENITO JIMENEZ ZAVALA

DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION DE RIESGOS Y SECRETARIO TECNICO DEL FIDEICOMISO IMPULSO FINANCIERO AL CAMPO MORELENSE